



Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.

Resolución del Consejo Universitario No. 6817-2021

El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 600, celebrada en fecha 30 de agosto de 2021, en uso de sus atribuciones y las que le confiere la ley, acordó la aprobación del *Reglamento de Investigación de la Universidad Valle del Momboy*.

Prof. Karelis Paredes Baptista

Secretaria Académica



c.c. Miembros Consejo Universitario
c.c. Decanos
c.c. Consultoría Jurídica
c.c. Secretaría Académica
c.c. Archivo



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Investigación en la Universidad Valle del Momboy (UVM) se ha realizado en función de iniciativas individuales de docentes y algunos estudiantes, sin que hasta ahora exista un instrumento normativo que demarque el camino y el objetivo de esta función.

La investigación, como generadora de nuevos conocimientos, es la función que mejor define a las Universidades, tal como lo expresan el artículo 3 de la Ley de Universidades y el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad, lo cual requiere la inversión de recursos económicos y humanos en aprovechamiento multidisciplinario de esa actividad dentro de la UVM.

Por esta razón es urgente fijar ciertos criterios para la optimización de la actividad Investigadora y crear un marco de principios científicos al que deban ajustarse todos los esfuerzos que en este sentido realicen los involucrados.

Para la obtención de estos fines es menester, en primer lugar, acordar la creación del Consejo de Investigación previsto en el artículo 54 del Estatuto Orgánico del Universidad, el cual tiene encomendado como finalidad estimular y coordinar la investigación en el campo científico, tecnológico y en el dominio de los estudios humanísticos y sociales.

A la par de la creación del Consejo de Investigación, se han de exponer los principios y procedimientos en virtud de los cuales deberá desarrollarse la función de Investigación en la Universidad Valle del Momboy.

En cuanto a los principios cabe resaltar parte de la Misión de esta Universidad, como es, la formación integral de personas participativas, competitivas y emprendedoras, que asuman con ética y calidad procesos que propicien el Desarrollo Humano Sustentable, y junto a esta se propone el impulso a la innovación en los campos de la investigación con pertinencia social.

Ahora bien, como quiera que el conocimiento hace al hombre libre, la investigación deberá estar encaminada a crear la base humanística, científica y tecnológica que permita la producción y búsqueda de conocimientos y de sus aplicaciones con el propósito de lograr una sociedad más libre, democrática, próspera, justa y solidaria, orientada al Desarrollo Humano Sustentable, tanto regional como nacional.

Pero, además, como una de las condiciones determinantes para que la investigación cumpla con su función definitiva es crear conocimientos nuevos, deberá ceñirse a principios científicos; en consecuencia, será necesario el intercambio sobre las concepciones de científicidad que mantengan las diferentes estructuras académicas que realicen Investigación dentro de la Universidad.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Bases y principios generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas generales de funcionamiento del Consejo de Investigación, así como regular la función de investigación, mediante procesos, procedimientos y pautas generales que permitan orientar la actividad de investigación humanística, científica y tecnológica, así como la producción intelectual que se desarrolla en la Universidad Valle del Momboy.

Artículo 2. El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las autoridades, unidades, dependencias, funcionarios, estudiantes, graduados y miembros académicos y administrativos de la Universidad.

Artículo 3. La Universidad Valle del Momboy promueve con ética y calidad procesos de relevancia que propicien el Desarrollo Humano Sostenible, a tal fin implementa la filosofía de mejorar continuamente la calidad en la función de investigación como una estrategia para generar cultura de calidad institucional en los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 4. En la función de investigación la Universidad Valle del Momboy respeta la libertad creativa del personal docente y de investigación, así como de sus estudiantes, enmarcadas en las líneas y áreas de investigación de la Universidad y de sus Facultades, a fin de lograr el desarrollo cultural, social y económico de la región y del país.

CAPITULO II

De la organización y funcionamiento del Consejo de Investigación

Artículo 5. El Consejo de Investigación es un órgano de la Universidad Valle del Momboy que tiene como objetivo planificar, coordinar, impulsar y evaluar la Investigación de acuerdo con los criterios desarrollados en la exposición de motivos de éste mismo Reglamento, en los términos que el Estatuto Orgánico de la Universidad y la Ley de Universidades le señalen.

Artículo 6. El Consejo de Investigación es un órgano permanente que se constituye como el máximo en la Investigación dentro de la Universidad, adscrito a la Vicerrectoría y que estará integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Secretario Académico.
- c) Los Decanos de las Facultades.
- d) Los Directores de Institutos y Centros dedicados a la Investigación.
- e) Un estudiante investigador de pregrado por cada Facultad, designado por el Centro de Investigación correspondiente.
- f) Un estudiante investigador de postgrado.

Artículo 7. De la manera de sesionar del Consejo de Investigación:

- a) Los miembros del Consejo de Investigación se renovarán cada dos años, sin embargo, los consejeros podrán participar de manera consecutiva en subsiguientes períodos, previa aprobación del Consejo Universitario.
- b) El Consejo de Investigación se reunirá en sesión ordinaria cada 3 meses, debiendo aprobar en la primera reunión del año el calendario de dichas sesiones. Con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al desarrollo de la sesión, el presidente enviará por correo electrónico institucional una comunicación donde se indique la fecha, hora y lugar de celebración y orden del día.
- c) Podrá convocarse al Consejo para reuniones extraordinarias, a petición del Presidente o de un tercio de sus miembros. La sesión tendrá ese carácter cuando sus integrantes sean convocados fuera de la periodicidad señalada para las ordinarias. La convocatoria extraordinaria deberá realizarla el presidente o, a petición de sus miembros, mediante un escrito dirigido al presidente del Consejo de Investigación en donde se incluirá el motivo de la misma; en estos casos deberá convocarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, indicando la fecha, hora y lugar de celebración y el orden del día.
- d) En cada una de las sesiones del Consejo, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, la cual será aprobada en la misma sesión o en otra posterior.
- e) El Consejo de Investigación quedara válidamente constituido cuando a la sesión convocada debidamente asistan la mayoría simple de sus miembros. Si se trata de una segunda convocatoria, el quórum se conseguirá con la asistencia de un tercio de sus miembros, contando en todo caso con la asistencia del presidente y secretario.

Artículo 8. Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas de investigación, el plan de desarrollo estratégico y el plan operativo anual del Vicerrectorado Académico en el marco de las líneas de investigación.
- b) Proponer los reglamentos en materia de investigación en las distintas Facultades que integran la Universidad.
- c) Planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación humanística, científica y tecnológica en la Universidad.
- d) Fomentar políticas de capacitación permanente de los investigadores de la Universidad.
- e) Proponer al Consejo Universitario convenios y contratos de desarrollo humanístico, tecnológico, asesoramiento técnico, prestación de servicio e investigación entre los equipos de investigación y las empresas e instituciones regionales, nacionales e internacionales.
- f) Crear, coordinar y supervisar un Repositorio Institucional que centre toda la actividad de la Universidad, según su ámbito y objeto, así como uno para cada Centro de Investigación.
- g) Designar el Comité de ética, evaluación, edición y revisión de los Repositorios.
- h) Proponer al Consejo Universitario el presupuesto anual de investigación de la Universidad para su aprobación.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, legales y reglamentarias de investigación, así como los acuerdos en materia de investigación.

CAPITULO III

De las Unidades de investigación

Artículo 9. Los Institutos o Centros son las estructuras destinadas fundamentalmente a la investigación, de acuerdo con el estatuto Orgánico de la Universidad, así como también tienen a su cargo la extensión, todo lo cual contribuye al perfeccionamiento de la enseñanza. Los Institutos o Centros adscritos a las Facultades tendrán en la investigación el mismo rango que las Escuelas en la escala Docente, siendo coordinadas sus labores por el Consejo de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Investigación.

Artículo 10. Los Institutos o Centros son los encargados de integrar las actividades de investigación de la Facultad al cual están adscritos. Cada Instituto o Centro tendrá un Director y un Consejo Técnico, pero además estará conformado por los docentes e investigadores que se dedican a:

- a) La producción humanística, científica y/o tecnológica.
- b) El estudio avanzado de las áreas del conocimiento en las especialidades de cada Facultad; y
- c) La formación de investigadores mediante los trabajos de grado para titulación profesional o tesis para los estudios de postgrado.

Artículo 11. Los Institutos o Centros de Investigación tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Gestionar, promover, coordinar y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación en las áreas de su competencia, de acuerdo a su Facultad.
- b) Coadyuvar a los docentes para mejorar permanentemente la calidad de las investigaciones que desarrollan.
- c) Coadyuva a los estudiantes de pregrado con los procesos de investigación formativa y en la formulación de sus proyectos de investigación como Trabajos de Grado para la obtención de sus títulos profesionales.
- d) Evaluar y dictaminar la aprobación o no, por intermedio de sus Consejos Técnicos, de los proyectos e informes de investigación que desarrollan y presentan los docentes.
- e) Evaluar y dictaminar, por intermedio de sus Consejos Técnicos, los proyectos de Trabajos de Grado o de Tesis que presenten los estudiantes de pregrado y de postgrado, respectivamente; además, proponer al Consejo de Facultad los jurados revisores y evaluadores de los Trabajos de Grado y Tesis correspondientes.
- f) Conocer y ratifica al docente asesor del Trabajo de Grado o Tesis propuesto por el estudiante autor del proyecto, en tanto dicho profesor esté habilitado para tal fin.
- g) Coordina con el Consejo de Investigación las actividades de investigación del Instituto o del Centro.

CAPÍTULO IV

De las otras Unidades de apoyo a la investigación

Artículo 12. La Editorial Universitaria es el órgano de apoyo del Vicerrectorado Académico encargada de editar textos, monografías, boletines, catálogos, resúmenes, revistas de investigación y documentos académicos – administrativos impresos o digitales que requiera publicar el rectorado, el Vicerrectorado Académico y las diversas estructuras, facultades y oficinas de la Universidad, así como la comercialización de aquellos que tengan autorización.

Artículo 13. La Editorial Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la edición e impresión y/o digitalización de las revistas, libros, textos, instructivos, boletines y documentos producidos por las unidades y estamentos de la Universidad, para lo cual se le asignará el presupuesto respectivo.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar la distribución de las publicaciones autorizadas, así como la comercialización de las mismas cuando esta sea autorizada.
- c) Gestionar el abastecimiento de los materiales e insumos necesarios para la edición e impresión y/o digitalización de las publicaciones de la Universidad
- d) Cualquier otra que establezca el Estatuto Orgánico, los reglamentos y directrices que le encargue el Vicerrectorado Académico.

Artículo 14. La Editorial Universitaria estará dirigida por un profesor ordinario, a dedicación exclusiva o tiempo completo, propuesto por el Vicerrectorado Académico, designado por el Rector.

Artículo 15. La Editorial Universitaria tendrá un comité editor que se encargará de seleccionar, redactar, coordinar y recomendar la publicación o no de los diferentes documentos de la Universidad. El comité editor deberá estar conformado por profesores de la Universidad Valle del Momboy y profesores externos a ella que actuaran como pares evaluadores.

Artículo 16. El comité editor tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar, seleccionar y recomendar la edición y publicación de los trabajos de investigación, libros, textos instructivos, papers, documentos científicos y otros.
- b) Recomendar el rediseño y reajuste de los trabajos de investigación seleccionados, de acuerdo a la estructura y formato de las diferentes revistas.
- c) Diseñar y recomendar el esquema o formato para uniformizar la entrega de los informes de investigación, libros, textos instructivos, papers, documentos científicos, catálogos y otros para su edición y publicación.
- d) Evaluar y recomendar la gramática y ortografía de los artículos para su publicación.
- e) Otras que el Director de la Editorial Universitaria le asigne.

Artículo 17. Los miembros del comité editor podrán ser propuestos por el Vicerrector Académico, pero serán designados por el Rector previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 18. La Oficina de Capacitación es el órgano de apoyo del Vicerrectorado Académico encargado de planificar, diseñar y desarrollar programas, cursos, seminarios, foros y otras formas de capacitación permanente a los docentes y estudiantes de pre y posgrado para mejorar la investigación y difusión de los resultados de esta.

Artículo 19. La Oficina de Capacitación estará dirigida por un profesor ordinario, a dedicación exclusiva o tiempo completo, propuesto por el Vicerrectorado Académico, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y desarrollar los programas de capacitación de docentes y estudiantes de pre y posgrado para mejorar permanentemente la investigación, y la redacción de los resultados de ella mediante las tecnologías de información y comunicación.
- b) Desarrollar cursos, conferencias, mesas redondas, seminarios, simposios, foros, concursos, ferias y otras actividades de capacitación en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- c) Coordinar con los diferentes Institutos y Centros de Investigación de las Facultades los cursos de capacitación a desarrollar.
- d) Elaborar el Plan Operativo institucional de la oficina y los informes de su evaluación.
- e) Elaborar el cuadro de recursos materiales y no materiales necesarios para cumplir con el desarrollo de los programas de capacitación.
- f) Diseñar, elaborar y distribuir el material empleado en los programas de capacitación.
- g) Coordinar y orientar en los programas de capacitación en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a desarrollar por los diversos Institutos o Centros de investigación de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO

Del proceso de investigación

Artículo 20. Corresponde a los Consejos de Facultad la aprobación de las normas y procedimientos de las respectivas modalidades de Trabajo de Grado o Tesis, que a tales fines elaborarán y someterán a su consideración en sesión de Consejo Universitario, de acuerdo a las particularidades de cada carrera.

Artículo 21. Los estudiantes de la Universidad Valle del Momboy al final de sus carreras deben cumplir con el desarrollo de un Trabajo de Grado o Tesis, conforme a las normas establecidas por la Universidad, bajo alguna de las siguientes modalidades: Trabajo de Investigación, Proyecto Empresarial, Proyecto Industrial y Proyecto Social.

Artículo 22. El Trabajo de Investigación tiene como objetivo introducir al estudiante en la generación de propuestas para la resolución de problemas en una determinada área de conocimiento.

Artículo 23. El tema ha de ser concreto, su alcance limitado y definido, preferiblemente ajustado a líneas de estudio, de investigación o de creación intelectual de la Universidad. Las Facultades podrán organizar seminarios en las líneas de investigación de la Universidad y ofrecerlos a los estudiantes. El estudiante, según la opción que decida tomar, podrá seleccionar, de la oferta disponible en cada Facultad, el seminario de su interés.

Artículo 24. El Trabajo de Investigación se ejecuta hasta con un máximo de dos estudiantes, bajo la orientación de un Tutor.

Artículo 25. En las carreras que así lo requieran, la formulación del anteproyecto de Trabajo de Investigación se deberá hacer ante el Centro encargado de llevar la Investigación de la Facultad.

Artículo 26. En las fechas establecidas por el Centro encargado de llevar la Investigación de la Facultad, el estudiante presentará el anteproyecto de Trabajo de Investigación, y el Director del Centro presentará ante el Consejo de Facultad el ante proyecto para su aprobación. Esta solicitud de aprobación constará al menos de:

- a) Título del Trabajo de Investigación
- b) Delimitación del tema o planteamiento del problema,
- c) Objetivo general y objetivos específicos
- d) Justificación
- e) Metodología preliminar
- f) Referencias
- g) Plan de Trabajo con cronograma de actividades semanales detallado, con fecha de inicio y culminación
- h) Conformidad por escrito del Tutor (con inclusión del curriculum vitae y recaudos correspondientes si no es profesor de la Universidad),

Artículo 27. El Proyecto Empresarial y el Proyecto Industrial tienen como objetivo la generación de propuestas para la resolución de problemas de índole industrial o empresarial mediante la integración del estudiante a las actividades de una empresa, o la demostración de su capacidad emprendedora, actuando como un recurso capaz de intervenir en la ejecución de proyectos o tareas de índole profesional asociadas a la comprensión, diagnóstico y análisis de una situación real del campo de trabajo, sobre la cual se esperan aportes del estudiante que impliquen investigación o aplicación de conocimientos adquiridos. La denominación Proyecto Industrial se aplica a situaciones que se plantean en la carrera de ingeniería. el Proyecto Empresarial es aplicable a todas las carreras.

Artículo 28. El Proyecto Empresarial y el Proyecto Industrial están a cargo de un estudiante a tiempo completo en una organización, durante un período de al menos doce semanas. Dependiendo de la naturaleza del proyecto a realizar, le corresponde al Director del Centro que lleva la Investigación evaluar otro esquema de dedicación del estudiante en la empresa. Se ejecuta bajo la orientación de un Supervisor empresarial y un Tutor Académico.

Artículo 29. El estudiante que ejecute un Proyecto Empresarial o Industrial está en la obligación de cumplir las normas y procedimientos establecidos por la Universidad y por la organización sede del proyecto. El incumplimiento parcial o total de las normas y procedimientos de esta última, sin causa justificada, dará pie a la suspensión de la ejecución del Proyecto Empresarial o Industrial.

Artículo 30. En las fechas establecidas por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, el estudiante presentará, el anteproyecto de Proyecto Empresarial y/o el Proyecto Industrial,

debidamente con una Carta de Aceptación, el Director presentará al Consejo de Facultad. La solicitud de aprobación constará al menos de:

- a) Título del Proyecto
- b) Planteamiento del Problema
- c) Objetivo general y específicos
- d) Justificación
- e) Alcance y delimitación
- f) Metodología preliminar
- g) Plan de Trabajo con cronograma de actividades semanales detallado, con fecha de inicio y culminación
- h) Referencias
- i) Conformidad por escrito del Tutor Empresarial o Industrial (con inclusión del curriculum vitae y recaudos correspondientes).
- j) Conformidad del Tutor Académico, si lo tiene. En caso contrario, el Consejo de Facultad se lo asignará
- k) Carta de aceptación y compromiso de la organización.

Artículo 31. El Proyecto Social consiste en la elaboración de un plan, un programa o un modelo, como solución a un problema o a una necesidad de tipo social, ya sea de un grupo, de una institución, o de una comunidad, a partir de un diagnóstico de las necesidades, donde se puedan explorar, describir, explicar y proponer alternativas de cambio enmarcadas en acciones sociales preventivas y remediales en áreas como la educativa, salud, vivienda, legal, entre otras.

Artículo 32. El Proyecto Social está a cargo de un máximo de dos estudiantes. Se ejecuta bajo la orientación de un Tutor.

Artículo 33. En las fechas establecidas por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, el estudiante presentará, el anteproyecto de Proyecto Social, el Director presentará al consejo de Facultad. La solicitud de aprobación constará al menos de:

- a) Título del Proyecto
- b) Definición del problema y justificación del impacto social
- c) Objetivo general y objetivos específicos
- d) Metodología preliminar
- e) Referencias
- f) Plan de Trabajo con cronograma de actividades semanales detallado, con fecha de inicio y culminación
- g) Conformidad por escrito del Tutor (con inclusión del curriculum vitae y recaudos correspondientes si no es profesor de la Universidad).

CAPÍTULO I

Procedimiento

Artículo 34. La aprobación del anteproyecto de Trabajo de Grado o Tesis, corresponde al Consejo de Facultad, el cual velará por el cumplimiento de los objetivos y nivel académico de los Trabajos de Grado,

en sus distintas modalidades, en función de las exigencias del plan de estudio. Un pronunciamiento favorable podrá contener recomendaciones o ajustes. El pronunciamiento desfavorable estará acompañado de razones explicativas.

Artículo 35. Corresponde a la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad informar a los estudiantes el pronunciamiento de aprobación o de reprobación. En caso de reprobación, en las fechas establecidas por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, el estudiante que se encuentre en tal condición podrá presentar nuevamente el anteproyecto con los ajustes pertinentes o un nuevo anteproyecto, de ser el caso.

Artículo 36. De requerirse modificaciones en el anteproyecto aprobado, el estudiante presentará ante el Consejo de Facultad, en las fechas establecidas por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, la propuesta modificada del anteproyecto, acompañada de la conformidad por escrito del o de los Tutores, según sea el caso.

Artículo 37. Una vez aprobado el anteproyecto de Trabajo de Grado o Tesis, el estudiante tiene hasta un máximo de tres períodos académicos regulares continuos, para inscribir la asignatura “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”.

Parágrafo Primero: En el caso de la Carrera de Derecho el anteproyecto de Trabajo de Grado, tiene hasta un máximo de un (1) periodo académico regular continuo, para inscribir la asignatura Defensa de Trabajo.

Artículo 38. Vencido el lapso para inscribir la asignatura “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”, previsto en el artículo 37 del presente Reglamento, el estudiante deberá consignar nuevamente ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad el anteproyecto de Trabajo de Grado o Tesis, aprobado con anterioridad, para que se le autorice la continuidad o un nuevo anteproyecto, si así lo decide.

Parágrafo Primero: A los fines de la evaluación y aprobación del anteproyecto del Trabajo de Grado o Tesis, la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad se pronunciará acerca del contenido del artículo 26, artículo 29 y artículo 32 del presente Reglamento, según la modalidad del Trabajo de Grado o Tesis, que corresponda.

Parágrafo Segundo: El procedimiento para la aprobación del anteproyecto y las condiciones de ejecución serán establecidos en la normativa interna de cada Facultad. Un pronunciamiento favorable de la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad podrá contener recomendaciones o ajustes. El pronunciamiento desfavorable estará acompañado de razones explicativas.

Artículo 39. El estudiante al inscribir la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”, consignará en la fecha establecida por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, el documento final del

Trabajo de Grado o Tesis de manera digital al correo de la Dirección anteriormente indicada, con la conformidad por escrito del Tutor o Tutores, según sea el caso.

Artículo 40. Si en la fecha establecida por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad no consignan el documento final del Trabajo de Grado o Tesis de manera digital, la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis” será calificada como reprobada.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá solicitar por escrito la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”, cancelando la matrícula correspondiente, dentro de los lapsos y bajo las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Parágrafo Segundo: Vencido el plazo para la “Defensa del Trabajo de Grado o Tesis”, previsto en el artículo 37 del presente Reglamento, se procederá de conformidad con los términos previstos en el artículo 38 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De los Tutores

Artículo 41. Los Tutores, cualquiera que sea la modalidad de Trabajo de Grado o Tesis, deben ser egresados universitarios con título de grado similar o superior al que aspira el estudiante, y con suficiente experiencia y competencia en el tema objeto de estudio. No podrán ser Tutores quienes tengan vínculos de parentesco con el o los estudiantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Artículo 42. El Tutor de Trabajo de Investigación o Proyecto Social debe ser un miembro del personal académico de la Universidad Valle del Momboy o de otras universidades. Sólo en casos excepcionales y bien fundamentados podría nombrarse un tutor externo con cualidad distinta a la docente en caso de que dentro de la institución no exista personal académico para esa área, el Consejo de Facultad deberá considerar dicha asignación: Tiene la responsabilidad de asesorar en la planificación, desarrollo de las actividades y estudios a realizar por el estudiante. Las atribuciones del Tutor de Trabajo de Investigación o Proyecto serán:

- a) Aceptar expresamente el ejercicio de la tutoría lo cual quedará establecido oficialmente en el momento en que el estudiante presenta ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad el anteproyecto.
- b) En las carreras que así lo requieran, consultar con el profesor a cargo de la asignatura, los objetivos del proyecto, definición del alcance del estudio, evaluación de recursos para ejecutarlo y la planificación de las tareas de acuerdo con un cronograma de trabajo.
- c) Mantener informado la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, o a la instancia correspondiente, sobre el desarrollo del Trabajo de Investigación o del Proyecto Social.

- d) Mantener un intercambio regular y periódico con el estudiante durante la realización del Trabajo de Investigación, Proyecto Empresarial o del Proyecto Social para asesorar al estudiante sobre el desarrollo del Trabajo de Investigación o Proyecto Social.
- e) Revisar el informe final preparado por el estudiante para el Acto de Defensa ante el Jurado, conforme a las normas establecidas por la Universidad Valle del Momboy y sugerir las modificaciones que considere pertinentes.
- f) Pronunciarse sobre el cumplimiento del Trabajo de Grado o Tesis de los requisitos exigidos por la Facultad y su aval para ser sometido a la presentación y evaluación exhaustiva por parte del jurado examinador. El pronunciamiento favorable del Tutor no implica la aprobación del Trabajo de Grado o Tesis y, por consiguiente, tampoco implica la aprobación de la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”.
- g) Participar, como miembro del Jurado, en el Acto de Defensa del Trabajo de Investigación o Proyecto Social.

Parágrafo Primero: Le corresponde a la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, evaluar las credenciales de un Tutor de Trabajo de Investigación o Proyecto Social, que cumpla con lo establecido en el Capítulo II. Régimen de Estudios disposiciones previstas en el artículo 40 del presente Reglamento, no sea miembro del personal académico de la Universidad Valle del Momboy o de otras universidades, luego de lo cual emitirá su pronunciamiento en cuanto a la aceptación o no del tutor propuesto.

Parágrafo Segundo: El procedimiento para la aprobación del Tutor de Trabajo de Investigación o Proyecto Social y las condiciones de ejecución del trabajo orientado por ellos, serán establecidos en la normativa interna de cada Facultad.

Artículo 43. El Tutor Académico del Proyecto Industrial o Empresarial debe ser miembro del personal académico de la Universidad Valle del Momboy o de otras universidades. Estos proyectos requieren de un Tutor Industrial o Empresarial quién coordinará con el Tutor Académico la orientación al estudiante para definir el ámbito del estudio, evaluar las restricciones, asegurar el cumplimiento de los objetivos y lograr la integración de resultados. Las atribuciones del Tutor Académico del Proyecto Industrial o Empresarial serán:

- a) Acordar conjuntamente con el Tutor Industrial o Empresarial los objetivos del proyecto.
- b) Evaluar el plan de trabajo presentado por el estudiante y, en caso de ser necesario, de acuerdo con el Tutor Industrial o Empresarial, realizar las modificaciones que se requieran.
- c) Evaluar y orientar las actividades del estudiante bajo su supervisión durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.
- d) Mantener contacto con el Tutor Industrial o Empresarial con el fin de evaluar el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante.
- e) Mantener informado a la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad sobre el desarrollo del proyecto Industrial o Empresarial.
- f) Revisar el informe final preparado por el estudiante para el Acto de Defensa ante el Jurado, conforme a las normas establecidas por la Universidad Metropolitana, sugerir las modificaciones que considere pertinentes.

- g) Pronunciarse sobre el cumplimiento del Trabajo de Grado o Tesis de los requisitos exigidos por la Facultad y su aval para ser sometido a la presentación y evaluación exhaustiva por parte del jurado examinador. El pronunciamiento favorable del Tutor no implica la aprobación del Trabajo de Grado o Tesis y, por consiguiente, tampoco implica la aprobación de la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”.
- h) Participar como miembro del Jurado en el Acto de Defensa del proyecto.

Artículo 44. El Tutor Industrial o Empresarial tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar conjuntamente con el Tutor Académico el plan de trabajo a ser realizado por el estudiante en la empresa.
- b) Servir de vínculo y comunicación entre el estudiante y la empresa.
- c) Evaluar periódicamente, junto con el Tutor Académico, el desarrollo del plan de trabajo y el desempeño del estudiante y definir ajustes y modificaciones, de ser requerido.

Artículo 45. Los trabajos de Grado se desarrollarán para la obtención de un título, por ninguna manera podrá tomarse para dos títulos.

Artículo 46. En caso de desacuerdos entre Tutor y estudiante, cada quien o de manera conjunta, podrá presentar ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, en las fechas establecidas, una comunicación escrita que exprese los motivos que lleven a la necesidad de designar un nuevo Tutor. Queda a consideración del Consejo de Facultad la aprobación de la solicitud y designación de un nuevo tutor, si fuere el caso.

CAPÍTULO III

De la Evaluación

Artículo 47. Recibidos el documento final del Trabajo de Grado o Tesis, el Consejo de Facultad designará un Jurado integrado por: el Tutor si se trata de un Trabajo de Investigación o Proyecto Social, el Tutor Académico si se trata de un Proyecto Industrial o Empresarial, y dos especialistas en el tema, uno de los cuales deberá ser miembro del personal académico de la Universidad quien será designado Presidente del Jurado. Asimismo, se nombrará un (01) miembro suplente del Jurado.

Artículo 48. El Tutor, podrá presentar ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad una solicitud razonada de modificación de los integrantes del Jurado. Con fundamento en las razones expuestas, el Consejo de Facultad podrá modificar la integración del Jurado.

Artículo 49. El Jurado examinará documento final del Trabajo de Grado o Tesis, una vez que lo reciba tendrá 15 días continuos, a la fecha establecida y según el calendario previsto por las direcciones de las Facultades para la defensa, se pronunciará sobre su aceptabilidad. En caso de haber mayoría sobre la aceptabilidad, el Jurado deberá pronunciarse y proceder a la realización de Acto de Defensa. En caso contrario, el Jurado deberá pronunciarse sobre el diferimiento del Acto de Defensa. El pronunciamiento del Jurado sobre la aceptabilidad del documento final del Trabajo de Grado o Tesis no implica la aprobación del Trabajo de Grado o Tesis y, por consiguiente, tampoco implica la aprobación de la “Defensa de Trabajo de Grado o Tesis”.

Artículo 50. En caso de diferimiento del Acto de Defensa, el Jurado deberá levantar un acta contentiva de la decisión con las razones justificativas del diferimiento y el tiempo estimado para corregir las causas que originaron el diferimiento e incorporar los ajustes en el documento final del Trabajo de Grado o Tesis. El Presidente del Jurado, informará dichas razones al estudiante, las condiciones que debe cumplir para la realización del Acto de Defensa y el lapso para ello.

Artículo 51. En caso de no inscribir el Trabajo de Grado o Tesis para dar cumplimiento a la realización del Acto de Defensa diferido en el lapso fijado por el Jurado, el estudiante deberá consignar nuevamente ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad el anteproyecto de Trabajo de Grado o Tesis, aprobado con anterioridad, para que se le autorice la continuidad o un nuevo anteproyecto, si así lo decide. En tal caso, se procederá de conformidad con los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 38 del presente Reglamento y en el párrafo 1 del artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 52. El Acto de Defensa de un Trabajo de Grado o Tesis sólo podrá ser diferido en dos oportunidades, después de las cuales será calificada como reprobada. El estudiante deberá consignar nuevamente ante la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, aprobado con anterioridad, para que se le autorice la continuidad o un nuevo anteproyecto si así lo decide. En tal caso, se procederá de conformidad con los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 37 del presente Reglamento y en el párrafo 1 del artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 53. El Acto de Defensa del Trabajo de Grado o Tesis es un examen oral y público en el cual el estudiante expresará una síntesis de su Trabajo, seguido de comentarios o preguntas por parte de los miembros del Jurado y de las respuestas del estudiante. En el caso de un Trabajo de Grado o Tesis realizado por dos estudiantes, cada uno tendrá un tiempo de participación y responderán separadamente las preguntas y observaciones del Jurado.

Artículo 54. Durante la realización del Acto de Defensa no se permitirán expresiones del público de ningún tipo. El Presidente del Jurado podrá suspender el Acto de Defensa, si considera inadecuadas las condiciones bajo las cuales se realiza.

Artículo 55. El Trabajo de Grado o Tesis será calificado como reprobado o aprobado. La calificación se asentará en el Acta de Veredicto con las respectivas rúbricas de cada miembro del Jurado. El Presidente del Jurado consignará el Acta de Veredicto en la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad. La decisión del Jurado es inapelable. La Dirección de Departamento velará por el registro de la calificación del El Trabajo de Grado o Tesis del estudiante o estudiantes en el acta de notas de la asignatura Trabajo de Grado o Tesis.

Artículo 56. La calificación del El Trabajo de Grado o Tesis como reprobado o aprobado será por mayoría. Si algún miembro del Jurado estuviese en desacuerdo podrá asentar su voto salvado en el Acta de Veredicto.

Artículo 57. En el caso de aprobado, el Jurado mediante decisión unánime, podrá distinguir el Trabajo de Grado o Tesis con Mención Honorífica, dejando constancia de tal decisión en el Acta de Veredicto. Esta mención no se refleja en el acta de notas.

Artículo 58. En el caso de un el Trabajo de Grado o Tesis reprobado en el Acto de Defensa, el estudiante podrá cambiar de Tutor y deberá formular un nuevo anteproyecto de Trabajo de Grado o Tesis, presentarlo la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad, cancelando la matrícula correspondiente, dentro de los lapsos y bajo las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 59. La calificación del El Trabajo de Grado o Tesis, se puede establecer porcentajes de notas a las etapas cumplidas del proyecto obteniendo el ultimo porcentaje el día de la defensa. Es potestad de la facultad asignar la distribución de porcentajes mediante un instrumento donde se visualice el avance de ese proyecto.

Artículo 60. Una vez aprobado el Trabajo de Grado o Tesis, el o los estudiantes consignarán a la Secretaria Académica de la Universidad Valle del Momboy el documento final de su Trabajo de Grado o Tesis, deberá estar al tanto de los requisitos establecidos para la versión digitalizada para su publicación en el repositorio interno de la Universidad, y velará el cumplimiento, en ambos instrumentos, de dichos requisitos, así como de que contengan el Acta de Veredicto aprobatorio.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

Líneas de Investigación

Artículo 61. Las líneas de investigación son ejes temáticos o enfoques metodológicos, estudios profundos y rigurosos de una temática, realizada por un investigador o por grupo o por un centro de investigación, hasta agotar dicha temática, es decir, hasta que queden todos sus aspectos debidamente estudiados y analizados, mediante el abordaje crítico, reflexivo y sistemático de las problemáticas que afectan al entorno, de acuerdo con los propósitos, expectativas e intereses de los investigadores, grupos o comunidades de aprendizaje.

Artículo 62. La línea de investigación permite a la comunidad universitaria en general, desarrollar actitudes más críticas y creativas frente a los retos que plantea el quehacer profesional, puesto que la investigación se incorpora como elemento vital en el proceso de formación y se proyecta hacia la búsqueda de soluciones a problemas y situaciones novedosas que requieran de su participación en las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 63. Los estudios de pre y post grado, la docencia y la investigación de la Universidad Valle del Momboy orientarán su desarrollo a corto plazo de acuerdo con las siguientes políticas:

- a. Promover la investigación con base en la filosofía del Desarrollo Humano Sustentable.

- b. Integrar como producción intelectual de la Universidad Valle del Momboy, las líneas y áreas de investigación pertinentes tanto de las carreras de pregrado, como de los programas de post grado.
- c. Flexibilizar y simplificar tanto la estructura interna, como el desarrollo de procesos y procedimientos automatizados, simplificados y ágiles, soportados por la implantación de un sistema de administración de personal capaz de reclutar, desarrollar y retener un personal de alta calidad y motivación.
- d. Reconocer los méritos obtenidos en la investigación por los docentes-investigadores, a través de un moderno sistema de estímulo a la investigación científica.
- e. Fomentar la actividad de difusión científica y comunicación dirigida a crear un amplio apoyo político y social a la ciencia y la tecnología.
- f. Las Facultades y otras instancias responsables de programas con lo que establezca el Reglamento de Estudios de la universidad definirán y desarrollarán sus políticas específicas de acuerdo con las directrices aquí establecidas, tomando en cuenta su contexto y particularidades académicas.

Artículo 64. Los objetivos de los estudios de pre y post grado, la docencia y la investigación de la Universidad Valle del Momboy son:

- 1. Actualizar, ampliar y perfeccionar la formación científico – académica de los egresados universitarios, a través de la adquisición, análisis, evaluación, creación y adaptación de conocimientos científicos para aplicarlos al contexto sociocultural, ambiental y tecnológico que promueve el Desarrollo Humano Sustentable.
- 2. Fomentar la investigación en las diferentes áreas de las ciencias, la tecnología y la calidad de la educación, en concordancia con las líneas de investigación existentes.
- 3. Generar insumos teóricos, prácticos y aplicativos, para el ámbito de la gerencia, organización y liderazgo empresarial.
- 4. Proveer a las organizaciones de los pequeños y medianos empresarios oportunidades y ventajas típicas que suelen ofrecer las líneas de trabajo, para cubrir sus necesidades de conocimientos.
- 5. Propiciar la cooperación y trabajo colaborativo de los participantes y empresarios a fin de llevar a cabo los objetivos que la línea de trabajo de los cuales se ha propuesto.

Artículo 65. Criterios para la Investigación en la Universidad Valle del Momboy:

- 1. Se realizarán cursos, talleres y diplomados para la capacitación y actualización de tutores y Jurados.
- 2. Los profesores tienen tres alternativas en la investigación: docentes investigadores; tutores; jurados; pueden asumir una, dos o las tres alternativas siguiendo los lineamientos establecidos en las políticas de investigación.
- 3. Realización de auditorías a los trabajos especiales de grado de pre y postgrado
- 4. Formulación y presentación de los proyectos de investigación a las comisiones de investigación de cada facultad.
- 5. Creación de “Tutores en Línea”

6. Los tutores deben asumir los TG y Tesis en una sola línea de investigación ya sea individuales o grupos focales.
7. Se puede conformar un grupo focal donde trabajen varios profesores en un área, tema y línea de investigación.
8. Los Trabajos de Grado deben generar tres productos:
 - La Investigación
 - Actividades a las instituciones y comunidades escenarios de las investigaciones
 - Publicaciones de artículos científicos en las revistas digitalizadas de la UVM
9. Si los tutores no cumplen con la generación de esos tres productos en el año académico, no podrán asumir otras tutorías en el año siguiente.

Artículo 66: En la Universidad Valle del Momboy, cada sociedad científica posee sus propias líneas de investigación, las cuales permiten englobar procesos de investigación, proyectos, prácticas, perspectivas de análisis, resultados y propuestas para el mejoramiento de las problemáticas sociales.

Parágrafo Único: Las líneas de investigación se suscriben en áreas de conocimiento, se concretizan en proyectos y se desarrollan en las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes.

Artículo 67: El proceso de investigación se origina a partir de las ideas del investigador, las cuales se constituyen en el primer acercamiento a la realidad, mediante la definición del problema y su objeto de estudio, durante el desarrollo de este proceso se generan la producción de conocimientos, las posibilidades, alternativas y propuestas que den respuestas a los problemas sobre los que estamos investigando, las mismas serán canalizadas por la Dirección encargada de llevar la investigación en la facultad,

CAPÍTULO II

De las Facultades líneas de Investigación

Artículo 68. Cada Facultad posee un Centro de Investigación y una Sociedad Científica, enmarcadas dentro de la filosofía institucional del Desarrollo Humano Sostenible (DHS) y llevan por nombre los cuatro (4) componentes del paradigma.

1. Facultad de Ciencias Económicas. Administrativas y Gerenciales (FCEAG): Sociedad Científica Economía Social.
2. Facultad de Ingeniería: Sociedad Científica Desarrollo Local.
3. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (FCJPS): Sociedad Científica Capital Social.
4. Decanato de Investigación y Postgrado: Sociedad Científica Sustentabilidad.

Artículo 69. La Sociedad Científica Economía Social, va enfocada a la administración gerencial, finanzas, tributos, normas internacionales de información financiera, sistemas y procedimientos administrativos y contables, auditoría, emprendimiento, ética del contador público y administrador.

Parágrafo Primero: Los proyectos de investigación está basado en la metodología Idear y en las Unidades de Producción Social.

Parágrafo Segundo: En la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Gerenciales, las publicaciones de las revistas científicas digitalizadas serán publicadas en la revista economía social.

Artículo 70. El Centro responsable y encargado de llevar la investigación en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Gerenciales (FCEAG) es el Centro de Aldea Emprendedora.

Artículo 71. La Sociedad Científica Desarrollo Local va enfocada a la Tecnología Educativa, Tecnología e Innovación en Software, Comunicación de Datos, Gerencia de Proyectos de Inversión, Tecnología Educativa, Tecnología e Innovación en Software, Comunicación de Datos, Gerencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Socialmente Responsable, orientada a la atención de los fines de Responsabilidad Social desde su dimensión interna y externa en los ámbitos de: Gestión del Capital Humano, Bienestar Institucional, Condiciones Higiene y Seguridad, Conservación y Mejoramiento del Ambiente, Atención a Políticas del Estado, Atención a Problemas Sociales. Diseño Industrial: Dibujo Asistido por el Computador, Diseño y construcción herramientas y equipos industriales. Gestión de la Producción y Mantenimiento industrial: Logística, Distribución y Cadena de Suministros. Modelos Matemáticos y Lógica Difusa, Automatización, Robótica e Inteligencia Artificial.

Parágrafo Primero: Los proyectos de investigación están basados en la Tecnología e Industria, Desarrollo de Software, Redes y Telecomunicaciones. Gerencia, Procesos industriales, Modelos Matemáticos, Automatización, Inteligencia Artificial y Robótica.

Parágrafo Segundo: En la Facultad de Ingeniería, las publicaciones de las revistas científicas digitalizadas serán publicadas en la revista desarrollo Local e Ingeniería UVM.

Artículo 72. El Centro responsable y encargado de llevar la investigación en la Facultad de Ingeniería es el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Facultad de Ingeniería (CIDIFI).

Artículo 73. La Sociedad Científica Capital Social va enfocada hacia los valores éticos de los profesionales que se forman en la FCJPS, quienes serán parte de la sociedad como activos productivos el día de mañana, en tal sentido las investigaciones se orientan hacia la revisión, el estudio, el análisis y la interpretación, de manera ordenada y coherente, de las normas constitucionales y legales que conforman el ordenamiento jurídico vigente en Venezuela, tanto las que regulan los actos y las relaciones de naturaleza privada, como las de naturaleza pública, incluyendo el área social, concebidas como un sistema unitario y coherente capaz de regular la vida pacífica y armoniosa de las personas dentro del territorio nacional. Asimismo, se pueden extender a normas y asuntos internacionales; a derecho comparado y a nuevos paradigmas, como es el caso de las nuevas tecnologías, incluyendo la inteligencia artificial; así como también a aspectos relacionados con el desarrollo sustentable local, regional, nacional e internacional. La mención de estas investigaciones se hace de manera enunciativa, no taxativa, por cuanto el Derecho es una Ciencia sumamente amplia y compleja dentro de la cual tienen cabida investigaciones de toda índole.

Parágrafo Primero: Los proyectos de investigación estarán basados en las áreas del Derecho que se imparten dentro de la carrera, tales como: Derecho Constitucional, Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Ambiental, Derecho Agrario, Derecho Internacional Público y Privado, Derechos Humanos,

Criminología, Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho Probatorio; e igualmente podrán basarse en las áreas que sustentan la formación de todo abogado, como son Filosofía del Derecho, Interpretación jurídica; Sociología Jurídica, Economía Política y, por último, la Ética en el ejercicio profesional del Derecho, la cual está relacionada con la formación integral de las personas al servicio del Desarrollo Humano Sustentable (DHS), eje transversal en los planes de estudio de la Universidad, en consecuencia, los proyectos de investigación también pueden estar referidos al Desarrollo Humano Sustentable

Parágrafo Segundo: En la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, las publicaciones de las revistas científicas digitalizadas serán publicadas en la revista Temis.

Artículo 74. El Centro responsable y encargado de llevar la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales es el Centro de Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales “Dr. Cristóbal Mendoza”.

Artículo 75. La Sociedad Científica Sustentabilidad, va enfocada a la Planificación Educacional, Evaluación Educacional, Educación Inicial, Didáctica de las Matemáticas, Educación Básica, Gerencia de Empresas, Gerencia Financiera, Gerencia Pública, Gerencia Tributaria, Gerencia en tecnología e información.

Parágrafo Primero: Los proyectos de investigación está basado en la Teleducación, Aprendizaje con Inteligencia Artificial, articulación de las Escuelas con las Universidades, Marketing digital, Emprendimiento, Redes Sociales, Teletrabajo, Estrategia Empresarial, Gestión del Conocimiento y la Innovación, Gestión de la Tecnología y la Innovación, Sistemas de información gerencial, Finanzas Empresariales, La informática como tecnología exponencial, Administración de negocios Internacionales, Las organizaciones Ágiles, Organizaciones Exponenciales y la Inteligencia Artificial, Nuevas tecnologías y crecimiento empresarial, Nuevas Tecnologías en la Administración de Empresas, El Capital Humano y las Empresas, Gobierno Electrónico, Gestión Social y Publica, Gestión participativa, Desarrollo Local, Gestión y Políticas Públicas en los diferentes ámbitos de gobierno, Desarrollo económico, social y sustentable: globalización y gobernabilidad.

Parágrafo Segundo: Para los programas de Doctorado la investigación está basado en Desarrollo Humano Sustentable, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Parágrafo Tercero: En el Decanato de Investigación y Postgrado, las publicaciones de las revistas científicas digitalizadas serán publicadas en la revista Sustentabilidad al Día.

Artículo 76. El responsable y encargado de llevar la investigación en el Decanato de Investigación y Postgrado es el Coordinador de Investigación.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Finales

Artículo 77. En aquellos casos en los cuales existieren dudas sobre la interpretación o aplicación de alguna disposición, objeto de este reglamento, será competente para decidir el Consejo Universitario, oída previamente la recomendación del respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 78. Se deroga cualquier Reglamento y decisión conforme a la investigación de los Trabajos de Grado y evaluación de los mismos.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Esp. HECTOR RAMÓN BARAZARTE URBINA
Rector

Refrendado:


Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA
Secretaria

RESOLUCIÓN N°:

Sin otro particular,

Atentamente,

Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA
Secretaria

Designación según comunicación N° CNU/CJ/0031/2021

